

RESOLUCIÓN N° E0360

SANTIAGO, 15 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en D.S. N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda, D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, Teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 y la Resolución N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, Decreto 309/103/2022, Decreto 309/114/2022 y Decreto 309/68/2020.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Universidad de Chile tiene como misión la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en ciencias básicas, ingeniería, ciencias de la tierra, economía y gestión. Es responsabilidad de esta Universidad constituirse en reserva intelectual de la nación en las áreas de su competencia, reconociendo como parte fundamental de esta misión, la atención de los problemas y necesidades del país. El cumplimiento de esta misión se realiza mediante acciones de docencia, investigación y extensión, las que abordan diferentes niveles de complejidad y mantienen un estándar de excelencia internacional.
- 2.- Que, ACENOR A.G. es una asociación gremial sin fines de lucro, cuyo objetivo es apoyar el buen funcionamiento del mercado de la energía, promoviendo la competencia en el mercado energético nacional y el uso eficiente de la energía, e interviniendo en el diagnóstico y aplicación de mejoras en cuanto a la calidad y seguridad de servicio. Es la única asociación gremial del país que representa los intereses de los clientes libres en el ámbito de la energía.
3. Que, las partes han manifestado su interés en colaborar y aunar esfuerzos para impulsar las actividades de formación académica, potenciando la formación de profesionales especialistas en el área de las energías, se suscribió con fecha 25 de noviembre de 2022 el Convenio de Colaboración entre la Asociación Gremial de Clientes Eléctricos no Regulados, ACENOR A.G., representada por doña Francesca Milani Torres, y la Universidad de Chile - Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, a través de su Centro de Energía, Rut N°60.910.000-1, representada por su Decano don Francisco Martínez Concha.
4. Que, el objeto del convenio celebrado es de desarrollar actividades de cooperación académica, de investigación, de formación, de promoción y difusión en los términos y condiciones estipuladas en el convenio.
5. Que, encontrándose ya debidamente suscrito por ambas partes, corresponde a esta autoridad proceder a su sanción positiva mediante la dictación del respectivo acto administrativo, cuestión que se materializa en la presente resolución.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE, el convenio de colaboración suscrito con fecha 25 de noviembre de 2022, entre ACENOR AG. representada por doña Francesca Milani Torres, cédula nacional de identidad 15.720.770-9 y la Universidad de Chile - Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, representada por don Francisco Martínez Concha, cédula nacional de identidad 6.460.797-9 y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

ASOCIACIÓN GREMIAL DE CLIENTES ELÉCTRICOS NO REGULADOS, ACENOR A.G.

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS

En Santiago, a 25 de noviembre de 2022, entre la Universidad de Chile – Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas (Dirección de Postgrado y Educación Continua), Corporación de Derecho Público, domiciliada en calle Beauchef N° 850, comuna y ciudad de Santiago, R.U.T. N° 60.910.000-1, representada para estos efectos por el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, don FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA, cédula nacional de identidad N° 6.460.797-9, del mismo domicilio, en adelante la “FACULTAD”, “FCFM” y/o la “UNIVERSIDAD”, de manera indistinta por una parte; y por la otra, la Asociación Gremial de Clientes Eléctricos No Regulados, ACENOR A.G., R.U.T: 73.072.200-1, debidamente representada por su Presidenta, doña Francesca Milani Torres, cédula nacional de identidad 15.720.770-9, ambos domiciliados en Del Inca 4446, oficina 401, comuna de Las Condes, en adelante indistintamente ACENOR A.G., se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

Que, ACENOR A.G. es una asociación gremial sin fines de lucro, cuyo objetivo es apoyar el buen funcionamiento del mercado de la energía, promoviendo la competencia en el mercado energético nacional y el uso eficiente de la energía, e interviniendo en el diagnóstico y aplicación de mejoras en cuanto a la calidad y seguridad de servicio. Es la única asociación gremial del país que representa los intereses de los clientes libres en el ámbito de la energía.

Que, por su parte, la FACULTAD, tiene como misión la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en ciencias básicas, ingeniería, ciencias de la tierra, economía y gestión. Es responsabilidad de esta Facultad constituirse en reserva intelectual de la nación en las áreas de su competencia, reconociendo como parte fundamental de esta misión, la atención de los problemas y necesidades del país. El cumplimiento de esta misión se realiza mediante acciones de docencia, investigación y extensión, las que abordan diferentes niveles de complejidad y mantienen un estándar de excelencia internacional.

PRIMERO: OBJETO.

Las Partes han manifestado su interés en colaborar y aunar esfuerzos para impulsar las actividades de formación académica, potenciando la formación de profesionales especialistas en el área de las energías. Por lo que vienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración con el objetivo de desarrollar actividades de cooperación académica, de investigación, de formación, de promoción y difusión.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

En el marco del objetivo previamente individualizado, las partes se comprometen a:

A) ACENOR A.G. se compromete a:

1. Publicar en sitio web de www.acenor.cl con un hipervínculo al sitio web de la Facultad que promocióne las actividades de interés común.
2. Enviar mailing de forma masiva a sus socios, con el propósito de despertar su interés en actividades conjuntas, para lo cual la Facultad debe enviar el material en formato html o jpg.
3. Apoyar en difusión a través de las redes sociales (Twitter y LinkedIn).

B) La Facultad se compromete a:

1. Invitar a ACENOR A.G. a visualizar toda charla abierta relacionada a la temática de actividades de formación académica que imparta la Facultad de Ciencias Físicas y Matemática de la Universidad de Chile.
2. Otorgar un descuento en Cursos y Diplomados de hasta un 25% respecto a sus valores lista a empresas socias de ACENOR A.G., directivos y trabajadores de empresas socias de ACENOR A.G. en programas seleccionados y determinados por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas. En cada programa existirá un mínimo de alumnos para dictarse en fechas predeterminadas anualmente y requisitos académicos de admisión establecidos e informados. Si el número de alumnos es inferior al mínimo esperado, el programa no será dictado y la Facultad hará el respectivo reembolso al inscrito.

La lista de Diplomados y cursos con convenio son las siguientes: Diplomado de Energías Renovables, Diplomado Regulación del Sector Eléctrico, Diplomado Cambio Climático y Desarrollo Resiliente Bajo en Carbono, y los diferentes cursos que imparte el Centro de Energía.

Las partes dejan constancia que esto se hará con arreglo a las disposiciones y procedimientos establecidos por la Resolución Exenta N° E0770, de 2020, emitida por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, la cual fija la reglamentación que regula la concesión de rebajas y/o exenciones de arancel para programas de postgrado y educación continua.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia que el beneficio comenzará aplicar respecto de los programas, diplomados y cursos que inicien el segundo semestre de 2022.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio regirá desde la fecha de su total tramitación, y tendrá una duración de 5 años, renovables en forma sucesiva, sin perjuicio que cualquiera de las partes pueda ponerle término en forma anticipada, en cualquier tiempo, mediante aviso escrito notificado mediante carta certificada con al menos (60) días corridos de antelación a la fecha de su expiración.

Las partes señalan que cualquier actividad desarrollada bajo el presente convenio que se encuentre en curso al momento de término, deberá respetarse hasta su entera conclusión.

CUARTO: AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD.

Las partes no tendrán ninguna obligación adicional para con la otra, salvo los compromisos establecidos en el presente instrumento, y desde ya se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad por cualquier acto, hecho u omisión deseado o fortuito, en relación al evento para el cual se ha suscrito el presente convenio.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica de este Convenio de Colaboración la ejercerá ACENOR A.G. a través de su director ejecutivo, Sr. Javier Bustos Salvagno. A su vez, la Facultad designa al Jefe de Operaciones de Educación Continua, Sr. Felipe Orellana, a quienes les corresponderá velar por el adecuado desarrollo del presente Convenio.

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, cualquier duda o conflicto que llegare a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes.

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.

Toda información de una de las partes que la otra llegue a adquirir o conocer con motivo del presente Convenio, deberá ser tratada en forma confidencial, y su divulgación deberá ser previamente acordada por ambas partes.

OCTAVO: NUEVAS COLABORACIONES.

Ambas partes acuerdan que toda colaboración adicional se regulará por un anexo específico a este mismo Convenio, donde se definirá, en términos exactos, objetivos, mecanismos, fechas, plazos, responsables, compromisos y obligaciones específicas de las partes, normas sobre propiedad intelectual e industrial y recursos mediante actividades adicionales, la cual, luego de la firma por parte de los representantes legales de ambas instituciones y posterior aprobación, formarán parte integrante del presente Convenio.

NOVENO: PERSONERÍAS.

La personería de doña FRANCESCA MILANI TORRES, como representante legal de la ACENOR A.G., se encuentra establecida en los Estatutos de ACENOR A.G., el punto a) del Artículo Trigésimo primero del Título Sexto Del Presidente y Vicepresidente, y en el Repertorio N°2037/2020 de fecha 27 de julio de 2020 de la Notaría de don R. Alfredo Martín Illanes, Notario Titular de la 15° Notaría de Santiago.



fcfm

FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

La personería de don FRANCISCO MARTINEZ CONCHA para representar a la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile emana de su nombramiento en calidad de Decano de dicha unidad académica, lo cual consta en el Decreto TRA N° 309/103/2022, emitido por la Universidad de Chile, en relación a lo establecido en el D.F.L N° 3, de Educación, 2007, que fija los Estatutos de la Universidad de Chile.

FIN TRANSCRIPCIÓN.

----- o -----

2.- DÉJESE CONSTANCIA, que por concepto de los compromisos adquiridos a través del presente instrumento, no hay transferencias monetarias entre las partes.

3.- TÉNGASE PRESENTE, para todo efecto legal y administrativo.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

MARCELA MUNIZAGA MUÑOZ
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

Decanato FCFM
Dirección Económica y Administrativa FCFM
Contraloría Universitaria
Centro de Energía FCFM
GGP/ggp